



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-10822/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz, Isaias M. -S/refrendo de convenio marco y específico entre la UNLaR y GENESYS S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo, el refrendo del Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico de operación de descuentos por planilla suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y GENESYS S.A..

Que, dicho convenio Marco tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

Que, a más de ello, el convenio Específico (C.U.C.) N° 125/2025, tiene por objeto: a) Establecer el marco institucional, operativo y administrativo que habilite a GENESYS S.A. a ofrecer sus productos y servicios al personal de la Universidad; b) Regular los procedimientos para la implementación de descuentos por planilla derivados de operaciones celebradas entre GENESYS S.A. y el personal y c) Determinar las obligaciones y responsabilidades de las partes, garantizando transparencia, trazabilidad y legalidad en las operaciones procesadas.

Que, a fs. 12 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 676/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dichos convenios Marco y Específico, según las previsiones derivadas del Artículo 74° inc. 24, "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad..." y Artículo 84° inc. 1) y 14 del Estatuto Universitario, debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 436/11 y Ordenanza C.S. N° 249/2025.

RESOLUCIÓN CS N° 323


Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 llevada a cabo el 19 de diciembre de 2025, trató el asunto sobre tablas, resolviendo por unanimidad refrendar los convenios suscriptos ut supra, instruyendo a las áreas competentes de la Universidad Nacional de La Rioja a crear y aplicar el código de descuento correspondiente en los haberes del personal que hubiere autorizado compras o contratado servicios por medio de cuenta corriente en la empresa GENESYS S.A..

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

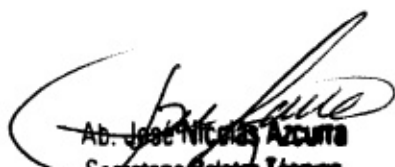
ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y GENESYS S.A., detallado en el Anexo 1 y 2 conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a las áreas competentes de la Universidad Nacional de La Rioja a crear y aplicar el código de descuento correspondiente en los haberes del personal que hubiere autorizado compras o contratado servicios por medio de cuenta corriente en la empresa GENESYS S.A., en el marco de los convenios refrendados por la presente, y a efectivizar la transferencia del total de los importes descontados a favor de dicha empresa, practicando las retenciones que correspondan conforme a lo estipulado en el convenio y/o adendas.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría Administrativa Financiera de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 323


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.° 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, **GENESYS S.A.**, en adelante "**GENESYS**", representada por Juan Pablo Suárez, DNI 28.860.496, con domicilio en Justo José de Urquiza número 893, Ciudad de La Rioja, Provincia homónima, en adelante "**LA EMPRESA**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

1.1. LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que LAS PARTES acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

Dr. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. LAS PARTES se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

5.2. Para tales fines, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. LAS PARTES podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

Ab. José Nicolás Arcuri
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.
8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

La Rioja, 19 DIC. 2025

C.U.C: 24

Juan Pablo Suárez
Apoderado
GENESYS S.A.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

PRIMERA - PARTES INTERVINIENTES

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI 28.087.561, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia homónima.

De la otra parte, GENESYS S.A., en adelante "GENESYS", representada por Juan Pablo Suárez, DNI 28.860.496, con domicilio en Justo José de Urquiza número 893, Ciudad de La Rioja, Provincia homónima.

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones que siguen.

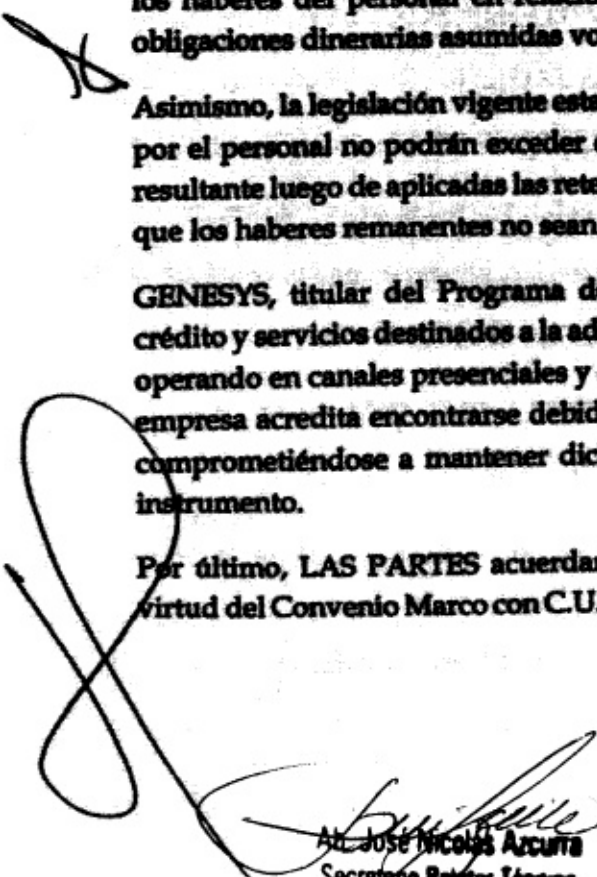
SEGUNDA - ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

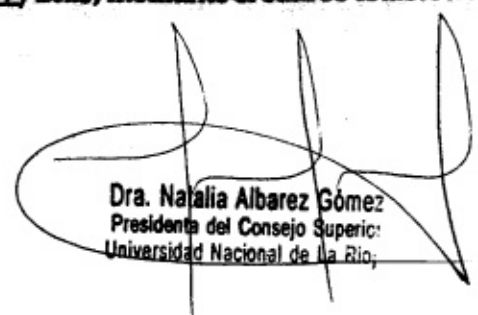
LAS PARTES manifiestan que LA UNIVERSIDAD posee, conforme sus normas estatutarias y reglamentarias, un régimen habilitante para la práctica de descuentos en los haberes del personal en relación de dependencia, destinados al cumplimiento de obligaciones dinerarias asumidas voluntariamente por dicho personal.

Asimismo, la legislación vigente establece que los descuentos por obligaciones contraídas por el personal no podrán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber neto, resultante luego de aplicadas las retenciones obligatorias, garantizando en todos los casos que los haberes remanentes no sean inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

GENESYS, titular del Programa de Financiamiento Federal, incorpora soluciones de crédito y servicios destinados a la adquisición de bienes y servicios por parte del personal, operando en canales presenciales y digitales en el ámbito de la Provincia de La Rioja. La empresa acredita encontrarse debidamente autorizada por las autoridades regulatorias, comprometiéndose a mantener dicha condición durante toda la vigencia del presente instrumento.

Por último, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en virtud del Convenio Marco con C.U.C. N.º 124/2025, mediante el cual se establecieron


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Rector Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.**

los términos y condiciones para la cooperación académica, científica y cultural, adhiriendo en su totalidad a lo allí dispuesto.

TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto:

- Establecer el marco institucional, operativo y administrativo que habilite a GENESYS a ofrecer sus productos y servicios al personal de LA UNIVERSIDAD.
- Regular los procedimientos para la implementación de descuentos por planilla derivados de operaciones celebradas entre GENESYS y el personal.
- Determinar las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES, garantizando transparencia, trazabilidad y legalidad en las operaciones procesadas.

CUARTA - ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE DESCUENTO

LA UNIVERSIDAD asignará a GENESYS los siguientes códigos:

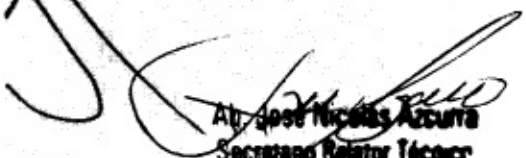
- Código de Descuento de carácter PERMANENTE.
- Código de Descuento de carácter TEMPORAL.

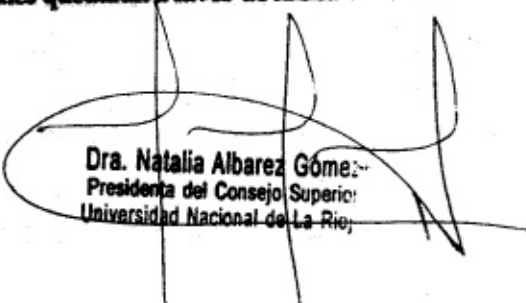
Toda operación deberá respetar los límites legales aplicables y los requisitos técnicos definidos

QUINTA - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- Procesar las novedades remitidas por GENESYS.
- Verificar el cumplimiento del límite máximo permitido.
- Mantener la disponibilidad de los sistemas informáticos.
- No intervenir en la relación contractual entre GENESYS y el personal.
- Remitir a GENESYS una nómina actualizada del personal habilitado para operar bajo el presente Convenio, incluyendo altas, bajas y modificaciones, la cual será actualizada mensualmente conforme las novedades registradas.
- Retener del total descontado al personal un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%), en concepto de gastos administrativos, los cuales quedarán a favor de la Secretaría


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, que podrá administrarlos a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR), si así lo considerase oportuno.

g) Efectuar a favor de GENESYS, entre los días 1 y 10 de cada mes, el pago correspondiente al monto total consignado en la planilla mensual presentada por la empresa, deducido el importe retenido por LA UNIVERSIDAD conforme lo establecido en el inciso anterior.

h) Elaborar en conjunto con GENESYS informes anuales sobre las actividades realizadas.

5.2 Obligaciones de GENESYS:

a) Brindar información clara al personal;

b) Mantener su habilitación regulatoria;

c) Asumir responsabilidad exclusiva por las operaciones;

d) Presentar mensualmente, entre los días 15 y 20 de cada mes, una planilla detallada que indique los montos totales a descontar de los haberes de cada trabajador, correspondiente al período inmediato anterior en los formatos requeridos por LA UNIVERSIDAD;

e) Elaborar en conjunto con LA UNIVERSIDAD informes anuales sobre las actividades realizadas.

SEXTA - CRONOGRAMA OPERATIVO

Cada período calendario correspondiente al régimen habilitante para la práctica de descuentos sobre los haberes del personal comprenderá el lapso que va desde el día 21 de cada mes hasta el día 15 del mes inmediato siguiente, considerándose dicho intervalo como un (1) período a todos los efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Entre los días 15 y 20 de cada mes, GENESYS deberá remitir a LA UNIVERSIDAD una planilla detallada confeccionada conforme al diseño de registros establecido en el Anexo I, a fin de posibilitar el debido procesamiento de los débitos.

El día 21 de cada mes se producirá, de pleno derecho, el cierre del proceso de operaciones correspondientes al período precedente, así como la apertura del nuevo período.

Entre los días 1 a 5 de cada mes, LA UNIVERSIDAD deberá poner a disposición de GENESYS los listados de cobranzas efectivamente percibidas, conjuntamente con el

Dr. José Nicolás Azcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

listado actualizado del personal habilitado para la operatoria durante el período en curso, conforme al diseño de registros previsto

Entre los días 1 y 10 de cada mes, LA UNIVERSIDAD procederá a efectuar la transferencia a favor de GENESYS S.A. de los importes correspondientes a los descuentos efectivamente practicados, previa deducción de la retención convenida ut supra.

SÉPTIMA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD (NO GARANTÍA)

LA UNIVERSIDAD no actúa como garante ni responsable solidaria de las obligaciones contraídas por el personal con GENESYS.

Asimismo, GENESYS será el único responsable de los Servicios que se prestan conforme al presente CONVENIO ESPECÍFICO y/o Anexos y libera de cualquier responsabilidad u obligación laboral a LA UNIVERSIDAD ya que el personal que intervendrá en la realización del objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO depende laboralmente de GENESYS o alguna persona subcontratada por éste, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá en forma alguna relación de carácter civil, comercial, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, con el personal que GENESYS requiera para prestar los Servicios o con cualquier persona o profesional subcontratada que intervenga en la realización del objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO o los empleados de ésta.

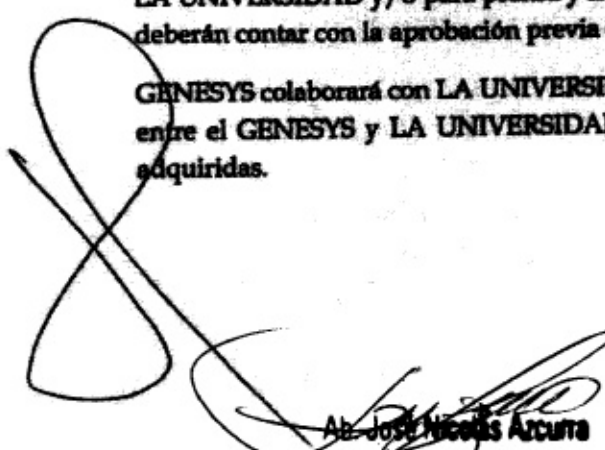
OCTAVA - VIGENCIA

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de tres (3) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de LAS PARTES, formulada mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación.

NOVENA - COMUNICACIÓN EXTERNA

GENESYS autoriza el uso de su nombre y su logo en las comunicaciones elaboradas por LA UNIVERSIDAD y/o para prensa y materiales de marketing. Dichas comunicaciones deberán contar con la aprobación previa del GENESYS.

GENESYS colaborará con LA UNIVERSIDAD en la ejecución de entrevistas en conjunto, entre el GENESYS y LA UNIVERSIDAD relacionadas a la temática de las soluciones adquiridas.


Ab. José Nicolás Arcura
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 323

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
GENESYS S.A.

DÉCIMA - RESCISIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. La rescisión no afectará operaciones ya celebradas.

A tales fines, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

En caso de producirse una rescisión del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LA UNIVERSIDAD se obliga a continuar efectuando el procesamiento de los débitos correspondientes a la cartera residual, y GENESYS a efectuar los pagos derivados de dichos servicios, hasta la total cancelación y extinción de las operaciones celebradas durante la vigencia del mismo.

DECIMOPRIMERA - JURISDICCIÓN

Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMOSEGUNDA- DISPOSICIONES FINALES

El presente CONVENIO ESPECÍFICO constituye la totalidad del entendimiento entre LAS PARTES. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito, a través de Adendas al presente.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

La Rioja, 19 DIC. 2025

C.U.C.: 25

Juan Pablo Suárez
Apoderado
GENESYS S.A.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azucra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja